14/10/2026 08:56
FIRMADO

ACTA DE LA SESIÓN Ordinaria
Nº JGL2026/40

JGL-13/10/2026-40

ASISTENTES

Presidente
D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos
Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventora
D.ª JENIFER LOPEZ AGUILERA

Ausentes con excusa
D. JOSE JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 13 de octubre de 2026, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 40 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

GABRIEL AMAT AYLLÓN (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha de firma: 14/10/2026 8:56:26
Hash: A2613842D493EC2281F1C9C793757DE616F4DAE5

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha de firma: 14/10/2026 8:35:04
Hash: FA1C6D77467F2CC5551C8972B910A85B9DDA9A79

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 1/50

14/10/2026 08:56
FIRMADO

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de octubre de 2026.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-25-032. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 5. Procedimiento: Atestado nº A.C. 118/25. Adverso: M.A.M.S. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2025/16117

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-26-023. Asunto: Pieza de Medidas Cautelares. Núm. 389.1/26. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 1. Adverso: Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. Situación: Auto nº 716/26. Expte. 2026/6369

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-26-021. Asunto: Diligencias Urgentes de Juicio Rápido. Núm. Autos: 97/26. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar. Plaza nº 6. Adverso: J.E.T.G. Situación: Sentencia nº 61/26. Expte. 2026/14514

5º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de los técnicos responsables de los servicios de dirección facultativa en materia de dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud de la obra de carácter público denominada "Nuevo puente de conexión de la Avenida Pedro Muñoz Seca con Calle Virginia sobre la Rambla San Antonio en Aguadulce, t.m. Roquetas de Mar. Expte. 2024/21916

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Plan Anual de Contratación (Ejercicio 2026) de los expedientes de contratación del Servicio de traslado del Archivo Municipal a la Nave Municipal de Cortijos de Marín, del Suministro e Instalación de módulos prefabricados para el personal del archivo y del Suministro de un escáner cenital para digitalización. Expte. 2026/14877

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 2/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicios postales de carta ordinaria nacional e internacional y carta certificada nacional e internacional y burofax para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/10894

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de suministro de material de merchandising y productos publicitarios para la Delegación de Comercio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/13855

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del reajuste de anualidades correspondiente al contrato de servicio Adaptación de Plan General de Ordenación Urbanística vigente de Roquetas de Mar, 40/24.-Serv. (P.A., S.A.R.A.). Expte. 2024/14455

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera de las prórrogas previstas correspondiente al contrato Servicios de Animación y Entretenimiento de las Actividades de la Concejalía de Turismo y Playas (P.A.S.). Expte. 2025/7849

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda y última de las prórrogas previstas en el contrato de servicio (LOTE 2) de control de aves en edificios e instalaciones del T. M. de Roquetas de Mar, 33/22.-Serv. Expte. 2022/22582

12º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro para la adquisición de nueve vehículos destinados al correcto equipamiento del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 2. Expte. 14/22.-Sum. (2022/23351). Expte. 2022/23351

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

13º. DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución 664/2026 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía recaída en el recurso especial en material de contratación contra el acuerdo de adjudicación de 18 de agosto de 2026 del contrato Servicio de grúa para retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 2026/1170

14º. RUEGOS Y PREGUNTAS

ASUNTOS DE URENCIA

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 3/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

15º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación y disposición de gastos relativos al convenio de colaboración en materia de aplicación de los ingresos de derecho público locales con SUMA Gestión Tributaria de Alicante. Expte. 2023/5642

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de octubre de 2026.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2026, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-25-032. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 5. Procedimiento: Atestado nº A.C. 118/25. Adverso: M.A.M.S. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de octubre de 2026:

"1º Por la Policía Local se comunica de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 12 de octubre de 2025 en la Avda. Carlos III de Roquetas de Mar, por el vehículo Citroën C4 Picasso y con matrícula 1997-KHL y dando lugar al atestado nº A.C. 118/25, siendo citado el Ayuntamiento en calidad de perjudicado por la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 5, el 17 de octubre de 2025 a las 09:30 horas.

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 4/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

2º En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 17 de octubre de 2025 el Sr. Técnico Municipal emite informe valorando los daños causados en el patrimonio municipal consistentes en desperfectos en bordillo cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 83,83€.
- Con fecha 17 de octubre de 2025, el Letrado Municipal realiza declaración como perjudicado en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar-Plaza nº 5, reclamando la cantidad de 83,83 €.
- Se ha comprobado que por parte del Juzgado se ha realizado un ingreso mediante transferencia bancaria que asciende a la cantidad de 83,83 € contabilizado en fecha 03/07/2026, nº operación 120260009225.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos, acordándose el archivo del expediente.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-26-023. Asunto: Pieza de Medidas Cautelares. Núm. 389.1/26. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 1. Adverso: Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. Situación: Auto nº 716/26. Expte. 2026/6369

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de octubre de 2026:

"I. Por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 1, contra la inactividad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 5/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

en relación con el pago de intereses y gastos de cobro reclamados por Correos en el marco del contrato para la prestación de los servicios postales que ascienden a 639,28 €, más la indemnización legal del dinero con motivo de la demora hasta el pago efectivo de los intereses. Por la Abogacía del Estado, en nombre y representación de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., se solicita la adopción de la media cautelar de pago inmediato de la deuda reclamada en el procedimiento principal, formándose la correspondiente pieza separada.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 5 de octubre de 2026 nos ha sido notificado el Auto nº 716/26 en cuya Parte Dispositiva acuerda la adopción de la medida cautelar solicitada por la actora de pago inmediato de la deuda, 639,28 € euros reclamados en el procedimiento principal.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Dar traslado de la copia del Auto nº 716/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Registro General, para su debida constancia, y se proceda al inmediato cumplimiento de la medida cautelar adoptada. Se deberá acusar recibo de la recepción del Auto a la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 1."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos, dándose traslado de la copia del Auto nº 716/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Registro General para su debida constancia.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-26-021. Asunto: Diligencias Urgentes de Juicio Rápido. Núm. Autos: 97/26. Órgano: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar. Plaza nº 6. Adverso: J.E.T.G. Situación: Sentencia nº 61/26. Expte. 2026/14514

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de octubre de 2026:

"ANTECEDENTES

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 6/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

I. Por la Policía Local se nos comunica, mediante oficio, la existencia de daños en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 13 de septiembre de 2026, sobre las 01:00 horas, el acusado conducía el vehículo Mercedes CLA, matrícula 2382 - JYB, amparado en póliza de seguro en vigor con la compañía Mutua Madrileña Automovilística, por la calle Galán, sentido Aguadulce norte, localidad de Roquetas de Mar (Almería), haciéndolo tras haber ingerido bebidas alcohólicas en cantidad suficiente para mermar sus facultades de dirección y control lo que provocó que perdiera el control del vehículo y saliera de la vía impactando con una farola situada en la acera.
II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 2 de octubre de 2026 nos ha sido notificada la Sentencia n.º 61/26 en cuyo Fallo se condena a J.E.T.G., como autor penalmente responsable de un delito contra la seguridad vial consumado, en su modalidad de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, del artículo 379.2 del Código Penal, a la pena de 4 meses de multa con una cuota diaria de 5 euros, con responsabilidad subsidiaria para caso de impago prevista en el artículo 53 CP, y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por un periodo de 8 meses y 4 días, así como la condena del condenado y la Compañía Mutua Madrileña Automovilística como responsables civiles directos, a indemnizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cuantía de 1.452,47 euros en concepto de responsabilidad civil por los daños ocasionados, cantidad que deberá verse incrementada en el interés legal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, y pago de las costas procesales.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Dar traslado de la copia de la Sentencia n.º 61/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Asesoría Jurídica, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos, dándose traslado de la copia de la Sentencia nº 61/26 y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Asesoría Jurídica para su debida constancia.

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 7/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

5º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de los técnicos responsables de los servicios de dirección facultativa en materia de dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud de la obra de carácter público denominada "Nuevo puente de conexión de la Avenida Pedro Muñoz Seca con Calle Virginia sobre la Rambla San Antonio en Aguadulce, t.m. Roquetas de Mar. Expte. 2024/21916

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2026:

"I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2026 se adjudica contrato de la obra de referencia a la mercantil JARQUIL CONSTRUCCION, S.A., con CIF. A54496005 (Expediente de contratación 4/26 Obra), que se compromete a realizar la obra por la cantidad de un millón setecientos setenta y dos mil setecientos dieciséis euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (1.772.716,58.-€), más la cantidad de trescientos setenta y dos mil doscientos setenta euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (372.270,48.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete euros con seis céntimos de euro (2.144.987,06.-€), IVA incluido, y un plazo de ejecución de doce (12) meses.

SEGUNDO. - Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2025 se adjudican los dos lotes del contrato administrativo de servicios profesionales para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación NUEVO PUENTE DE CONEXIÓN DE LA AVENIDA PEDRO MUÑOZ SECA CON CALLE VIRGINIA SOBRE LA RAMBLA SAN ANTONIO EN AGUADULCE, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", (Expediente de contratación 46/24 Servicio) a:
□ LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa: Estudio de Ingeniería Fomintax S.L.P. con CIF B04652061,
□ LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. con CIF. B04625794

TERCERO. - En fecha 30 de septiembre de 2026 y n.º anotación 38361 ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento escrito de la mercantil Estudio de Ingeniería Fomintax, S.L.P. en el que se propone como técnico responsable de la dirección facultativa a D. F. Javier

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 8/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

Parrón Cruz, adjuntado al citado escrito documentación acreditativa de la titulación del técnico propuesto y de la experiencia exigida.

A su vez, con fecha 5 de octubre de 2026 y RGE 39002, ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito de la mercantil CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. en el que propone como técnico responsable de la seguridad y salud en fase de obra a Dª. LIDIA CUADRADO LÓPEZ, ingeniero industrial.
Se han incorporado al presente expediente, certificados expedidos para la acreditación de la titulación del técnico propuesto como coordinador de seguridad y salud.

CUARTO. - En fecha 2 de octubre de 2026 se ha emitido informe por el Técnico Municipal D. Jesús Rivera Sánchez, responsable municipal del contrato de servicios de referencia, en cuanto al Director de Obra propuesto, en virtud del cual informa:
"El Técnico Municipal que suscribe, como Gestor de Proyectos del área de Alcaldía-Presidencia, en relación con el contrato de servicios para la DIRECCIÓN DE OBRA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA" NUEVO PUENTE DE CONEXIÓN DE LA AVENIDA PEDRO MUÑOZ SECA CON CALLE VIRGINIA SOBRE RAMBLA SAN ANTONIO. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). --EXPEDIENTE 04/26 OBRA--", informa:
1.- ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P., empresa adjudicataria del contrato de servicios para la DIRECCIÓN DE OBRA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA" NUEVO PUENTE DE CONEXIÓN DE LA AVENIDA PEDRO MUÑOZ SECA CON CALLE VIRGINIA SOBRE RAMBLA SAN ANTONIO. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). --EXPEDIENTE 04/26 OBRA--", ha presentado un escrito donde se nos informa que el responsable propuesto para la labor de Director de Obra es el siguiente técnico:
□ D. Francisco Javier Parrón Cruz – Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos -.

2.- Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado; por tanto, no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos."

Por otro lado, en fecha 8 de octubre de 2026 se ha emitido también informe por el Técnico Municipal D. Jesús Rivera Sánchez, en cuanto al Coordinador de seguridad y salud propuesto, en virtud del cual informa:

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 9/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

"El Técnico Municipal que suscribe, como Gestor de Proyectos del área de Alcaldía-Presidencia, en relación con el contrato de servicios para la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA NUEVO PUENTE DE CONEXIÓN DE LA AVENIDA PEDRO MUÑOZ SECA CON CALLE VIRGINIA SOBRE RAMBLA SAN ANTONIO. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). -- EXPEDIENTE 04/26 OBRA--, informa:

1.- CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P., empresa adjudicataria del contrato de servicios para la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA" NUEVO PUENTE DE CONEXIÓN DE LA AVENIDA PEDRO MUÑOZ SECA CON CALLE VIRGINIA SOBRE RAMBLA SAN ANTONIO. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). --EXPEDIENTE 04/26 OBRA--, ha presentado un escrito donde se nos informa que el responsable propuesto para la labor de Coordinador de Seguridad y Salud es el siguiente técnico:
□ Dª. Lidia Cuadrado López – Ingeniera Industrial, Coordinador de Seguridad y Salud y Técnico Superior en Prevención de riesgos Laborales-.

2.- Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado; por tanto, no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto.
Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos."

Constan también en el expediente informes jurídicos de fecha 5 y 8 de octubre de 2026, favorables a la propuesta efectuada, siendo acorde con la solvencia técnica exigida, por lo que se desprende que no existe inconveniente para elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo para designar como técnicos responsables de la DIRECCIÓN FACULTATIVA y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para la realización de las obras "NUEVO PUENTE DE CONEXIÓN DE LA AVENIDA PEDRO MUÑOZ SECA CON CALLE VIRGINIA SOBRE LA RAMBLA SAN ANTONIO EN AGUADULCE, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", a los técnicos propuestos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

I. El art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de los órganos de contratación para designar un responsable del contrato al que corresponderá

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 10/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.
Además, el mismo artículo señala que el responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El art. 62.2. indica expresamente que: "En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246."

II. De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación "El director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto."
Establece asimismo el art. 12.3 del mismo cuerpo normativo como obligaciones del director de obra las siguientes:

a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de obra que tenga la titulación profesional habilitante.
En el caso de la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto.
Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo b) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante, con carácter general, será la de ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.
Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo c) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante será la de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.
Idénticos criterios se seguirán respecto de las obras a las que se refieren los apartados 2.b) y 2.c) del artículo 2 de esta Ley.

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 11/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

b) Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.
c) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
d) Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
f) Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
g) Las relacionadas en el artículo 13, en aquellos casos en los que el director de la obra y el director de la ejecución de la obra sea el mismo profesional, si fuera ésta la opción elegida, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 13."

III. El Coordinador de Seguridad y Salud será el encargado de que durante la ejecución de la obra se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, además de lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, en el R.D. 604/2006 de 19 de mayo y la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su reglamento, R.D. 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada ley.
Las características generales del trabajo son las determinadas en las previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para el Coordinador de Seguridad y Salud.
De conformidad con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.

IV. El órgano competente para la designación del Director Facultativo y del Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de referencia es el órgano de contratación. En la actualidad, dicha competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público; y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 12/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023) por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

A la vista de cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:
1.Designar como técnicos responsables de los servicios de Dirección Facultativa, y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras "NUEVO PUENTE DE CONEXIÓN DE LA AVENIDA PEDRO MUÑOZ SECA CON CALLE VIRGINIA SOBRE LA RAMBLA SAN ANTONIO EN AGUADULCE, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", a los técnicos que se indican a continuación:
□ D. F. Javier Parrón Cruz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la empresa Estudio de Ingeniería Fomintax, S.L.P. en calidad de Director de Obras, de conformidad con la propuesta efectuada por la mercantil contratista en fecha 30 de septiembre de 2026, habiendo sido informada favorablemente dicha propuesta de designación técnica por el Técnico Municipal, en calidad de responsable municipal del contrato de servicios, en fecha 2 de octubre de 2026.
□ Dª Lidia Cuadrado López, Ingeniera Industrial, de la empresa CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P., en calidad de Coordinadora de seguridad y salud, de conformidad con la propuesta efectuada por la mercantil contratista en fecha 5 de octubre de 2026, cuyo nombramiento ha sido informado favorablemente por el Técnico Municipal responsable del contrato de servicios de referencia con fecha 8 de octubre de 2026.

2.Dar traslado del correspondiente acuerdo a los adjudicatarios y a la mercantil adjudicataria de los contratos de servicios profesionales, al técnico municipal responsable de la supervisión de la correcta ejecución del contrato y al Área de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO la designación de los técnicos responsables de los servicios de dirección facultativa en materia de dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud de la obra de carácter público denominada "Nuevo puente de conexión de la Avenida Pedro Muñoz Seca con Calle Virginia sobre la Rambla San Antonio en Aguadulce.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 13/50

14/10/2026 08:56
FIRMADO

6º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Plan Anual de Contratación (Ejercicio 2026) de los expedientes de contratación del Servicio de traslado del Archivo Municipal a la Nave Municipal de Cortijos de Marín, del Suministro e Instalación de módulos prefabricados para el personal del archivo y del Suministro de un escáner cenital para digitalización. Expte. 2026/14877

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 9 de octubre de 2026:

"I.- ANTECEDENTES

En el mes de septiembre de 2025, siguiendo indicaciones de la Concejalía de Hacienda y Contratación, se procedió a elaborar y enviar la sección del Plan de Contratación correspondiente a esta Delegación. El Plan de Contratación del ejercicio 2026 fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2025.

En la citada planificación no se contemplaba la tramitación de los expedientes que se relacionan en la parte dispositiva del presente documento, por cuanto la necesidad que los motiva ha surgido con posterioridad a su elaboración. La demolición prevista del edificio de la Casa Consistorial, en el que se ubican el depósito del Archivo Municipal y las dependencias de las unidades administrativas, obliga a desalojar el inmueble con carácter previo al inicio de las obras y a trasladar su contenido a la Nave Municipal de Cortijos de Marín, designada como emplazamiento provisional del Archivo y de la documentación municipal.

Esta circunstancia hace necesaria la tramitación de los siguientes contratos:

1. *Servicio de traslado del Archivo Municipal y de la documentación y el mobiliario de las unidades administrativas a la Nave Municipal de Cortijos de Marín. El contrato se divide en dos lotes, conforme al artículo 99.3 de la LCSP: el Lote 1 comprende el desmontaje, transporte y montaje en la nave del equipamiento de depósito del Archivo (armarios, módulos compactos sobre raíles y módulo isla), y el Lote 2, la mudanza de la documentación del Archivo y de la documentación y el mobiliario de oficina de las unidades administrativas. El presupuesto base de licitación estimado asciende a 124.054,60 € más 26.051,47 € de IVA, lo que supone un total de 150.106,07 €, IVA incluido (Lote 1: 34.122,00 €; Lote 2: 115.984,07 €, IVA incluido).*

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 14/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

El gasto se imputa íntegramente a la anualidad 2026, dada la fecha prevista para la demolición del edificio.

2. *Suministro e instalación de módulos prefabricados para el personal del Archivo Municipal. La Nave Municipal de Cortijos de Marín es un espacio diáfano destinado a depósito, que carece de dependencias adecuadas para el desempeño continuado de puestos de trabajo. El personal del Archivo Municipal, integrado actualmente por tres personas, debe prestar servicio junto al depósito para atender las consultas, préstamos y transferencias de documentación. Resulta necesario, por tanto, habilitar en el interior de la nave un espacio de trabajo cerrado, amplio y seguro, mediante módulos prefabricados dotados de aislamiento, climatización, instalación eléctrica y de alumbrado, red de datos y conexión a la red municipal, que reúna las condiciones exigidas por la normativa de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Se estima un presupuesto base de licitación de 66.115,70 € más 13.884,30 € de IVA, lo que supone un total de 80.000,00 €, IVA incluido.*
3. *Suministro de un escáner cenital para la digitalización de los fondos del Archivo Municipal. La digitalización de la documentación se realizará en dependencias municipales y por medios propios, de modo que los documentos no salgan de la custodia del Archivo. Para ello se requiere un escáner cenital (planetario) de gama profesional, con área de digitalización mínima de formato A3+ (390 × 480 mm), resolución óptica de 600 ppp, sensor CCD, cuna basculante para libros encuadernados, iluminación LED sin emisión de radiación ultravioleta ni infrarroja y generación de ficheros en formatos de preservación (PDF/A, TIFF y JPEG 2000), entre otros. El suministro incluirá el software de captura y tratamiento de imagen, la instalación y puesta en marcha, la formación del personal y la garantía. A partir de los precios de mercado de equipos de prestaciones equivalentes, se estima un presupuesto base de licitación de 24.793,39 € más 5.206,61 € de IVA, lo que supone un total de 30.000,00 €, IVA incluido.*

El resumen de los contratos cuya inclusión se propone es el siguiente:

Nº	*Objeto del contrato*	*Tipo*	*PBL sin IVA (€)*	*IVA 21 % (€)*	*PBL IVA incluido (€)*
1	*Servicio de traslado del Archivo Municipal y de la documentación y el mobiliario de las unidades administrativas del Ayuntamiento de*	*Servicios*	*124.054,60*	*26.051,47*	*150.106,07*

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 15/50

14/10/2026 08:56
FIRMADO

	Roquetas de Mar a la Nave Municipal de Cortijos de Marín				
	Lote 1: Desmontaje, transporte y montaje del equipamiento de depósito del Archivo Municipal en la Nave Municipal de Cortijos de Marín		*28.200,00*	*5.922,00*	*34.122,00*
	Lote 2: Mudanza de la documentación del Archivo Municipal y de la documentación y el mobiliario de las unidades administrativas a la Nave Municipal de Cortijos de Marín		*95.854,60*	*20.129,47*	*115.984,07*
2	*Suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de módulos prefabricados para la habilitación de un espacio de trabajo destinado al personal del Archivo Municipal en la Nave Municipal de Cortijos de Marín*	*Suministro*	*66.115,70*	*13.884,30*	*80.000,00*
3	*Suministro de un escáner cenital de formato A3+ para la digitalización de libros y documentos encuadernados del Archivo Municipal, incluida su instalación, formación del personal y garantía*	*Suministro*	*24.793,39*	*5.206,61*	*30.000,00*
TOTAL			*214.963,69*	*45.142,38*	*260.106,07*

Los importes indicados tienen carácter estimativo a efectos de planificación y se determinarán definitivamente en la memoria económica que se incorpore a cada expediente de contratación, de conformidad con los artículos 100, 101 y 116.4.d) de la LCSP.

A la vista de lo anterior, y con la finalidad de dar cobertura administrativa a la tramitación de los expedientes de contratación destinados a estas actuaciones, se emite el presente informe-propuesta, orientado a la actualización del Plan Anual de Contratación (Ejercicio 2026), conforme a lo previsto en el artículo 28.4 de la LCSP, incluyendo los objetos que se relacionan en la parte dispositiva del presente documento.

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 16/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

III.- PROPUESTA

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio y modificación de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La inclusión de los expedientes de contratación que a continuación se relacionan en el Plan Anual de Contratación (Ejercicio 2026):

a) Servicio de traslado del Archivo Municipal y de la documentación y el mobiliario de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Nave Municipal de Cortijos de Marín, dividido en dos lotes (Lote 1: desmontaje, transporte y montaje del equipamiento de depósito del Archivo Municipal; Lote 2: mudanza de la documentación del Archivo Municipal y de la documentación y el mobiliario de las unidades administrativas). Presupuesto base de licitación estimado: 150.106,07 €, IVA incluido.

b) Suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de módulos prefabricados para la habilitación de un espacio de trabajo destinado al personal del Archivo Municipal en la Nave Municipal de Cortijos de Marín. Presupuesto base de licitación estimado: 80.000,00 €, IVA incluido.

c) Suministro de un escáner cenital de formato A3+ para la digitalización de libros y documentos encuadernados del Archivo Municipal, incluida su instalación, formación del personal y garantía. Presupuesto base de licitación estimado: 30.000,00 €, IVA incluido.

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 17/50

14/10/2026 08:56
FIRMADO

2º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Hacienda y Contratación, a la Secretaría General, a los Servicios de Intervención y a la Delegación de Atención Ciudadana (Archivo Municipal) a los oportunos efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA RESUELTO APROBAR la inclusión en el Plan Anual de Contratación (Ejercicio 2026) de los expedientes de contratación del Servicio de traslado del Archivo Municipal a la Nave Municipal de Cortijos de Marín, del Suministro e Instalación de módulos prefabricados para el personal del archivo y del Suministro de un escáner cenital para digitalización.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicios postales de carta ordinaria nacional e internacional y carta certificada nacional e internacional y burofax para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/10894

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 29 de septiembre de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 21 de julio de 2026 y procedente del Área de Gobierno Interior y Educación, solicitud de incoación de expediente en materia de contratación para la licitación de servicios postales de carta ordinaria nacional e internacional y carta certificada nacional e internacional y burofax para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 18/50

14/10/2026 08:56
FIRMADO

Se trata de un contrato administrativo de servicio a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario, y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP), en virtud del valor estimado establecido. Los criterios de valoración establecidos cumplen con los requisitos determinados en la LCSP para los procedimientos abiertos simplificados.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato se fija en la cantidad de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (22.501,69.-€), para un año del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 03400.920.22201 Comunicaciones Postales que se refleja en la memoria justificativa y que recogerá en el PCAP.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de: NOVENTA Y NUEVE MIL SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (99.007,44.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, para la duración inicialmente prevista constituido por el presupuesto base de licitación, más las tres prórrogas de carácter anual vaticinadas, más el posible incremento del 10 % en concepto de modificaciones previstas art. 204 de la LCSP, todo ello IVA excluido.

No se expone con desglose de base imponible más IVA, ya que la práctica totalidad de las prestaciones del contrato están exentas de IVA. Sí se aplica IVA a los servicios adicionales, pero estos representan un porcentaje ínfimo respecto al resto de servicios y, por otra parte, resulta indeterminable a priori el número concreto de ellos que se podrán requerir a lo largo de la ejecución del contrato.

El contrato entrará en vigor a la fecha de su formalización y tendrá una duración de un (1) año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación del ayuntamiento y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio será el Técnico Municipal, Diego Fernando Ruíz Fernández, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT. La Unidad encargada del seguimiento del contrato será Registro General.

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 19/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

Si bien el presente contrato no se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2026 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2025, se incluyó en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 2 de junio de 2026.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2026 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.

Figura el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula las condiciones jurídicas y administrativas del contrato y se incorporará el preceptivo informe de fiscalización con anterioridad a la aprobación del expediente.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 16 de septiembre de 2026 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 22 de septiembre de 2026 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 20/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de los SERVICIOS POSTALES DE CARTA ORDINARIA NACIONAL E INTERNACIONAL Y CARTA CERTIFICADA NACIONAL E INTERNACIONAL Y BUROFAX PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que resulta de aplicación de conformidad con el informe jurídico que consta a tal efecto y que cuenta con nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 159 del citado precepto legal, en el que todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 21/50

14/10/2026 08:56
FIRMADO

Segundo. - Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según se justifica en el PCAP y en el informe jurídico que acompaña el expediente.

Tercero. - Autorizar el gasto que comporta el presente contrato por la cantidad de veintidós mil quinientos un euro con sesenta y nueve céntimos (22.501,69.-€) que se refleja en el PCAP, correspondiente al presupuesto base de licitación.

En cuanto a la financiación será propia y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03400.920.22201 – Comunicaciones Postales, con la siguiente distribución del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*IMPORTE EJERCICIO CORRIENTE (2026)*	*IMPORTE EJERCICIOS POSTERIORES (2027)*
03400.920.22201	*5.625,42.-€*	*16.876,27.-€*

Se hace constar que se han practicado las siguientes retenciones de crédito, en fecha 23 de julio de 2026, con los siguientes números de operación:

ANUALIDAD	*IMPORTE*	*Nº OPERACIÓN RC*
2026	*5.625,42.-€*	*220260008699*
2027	*16.876,27.-€*	*220269000279*

Cuarto. - Proponer como responsable del contrato al Coordinador de Registro General, Diego Fernando Ruíz Fernández. La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será Registro General.

Quinto. - Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal, al Área de Gobierno Interior y Educación, al propuesto como responsable del contrato, y al Servicio de Contratación."

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 22/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el expediente de contratación de servicios postales de carta ordinaria nacional e internacional y carta certificada nacional e internacional y burofax para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de suministro de material de merchandising y productos publicitarios para la Delegación de Comercio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/13855

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 29 de septiembre de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Consta solicitud de incoación remitida por la Delegación de Comercio, adscrita al Área de Movilidad, Tráfico y Comercio, de fecha 24 de agosto de 2026, para la licitación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE MERCHANDISING Y PRODUCTOS PUBLICITARIOS PARA LA DELEGACIÓN DE COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Se justifica la necesidad de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo la finalidad del contrato disponer de material promocional y merchandising destinado al desarrollo de campañas y actuaciones de promoción, dinamización y apoyo al comercio local, reforzando la difusión y visibilidad de las iniciativas municipales y favoreciendo la participación ciudadana.

Consta en el expediente Providencia de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2026, por la que se ordena la incoación del expediente de contratación, asumiéndose la justificación de la necesidad de la contratación.

Figuran incorporados al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la Memoria Justificativa, ambos suscritos con fecha 22 de septiembre de 2026 por el técnico municipal competente en la materia, documentos en los que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, la idoneidad del objeto contractual y las características técnicas y condiciones aplicables al suministro.

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 23/50

14/10/2026 08:56
FIRMADO

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:
Se trata de un contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, en atención al valor estimado del contrato. La adjudicación se realizará mediante un único criterio de adjudicación de carácter económico, consistente en el porcentaje único de descuento ofertado sobre los precios unitarios máximos establecidos en los pliegos.

La duración del contrato será de un (1) año desde su formalización, susceptible de una prórroga anual, hasta una duración máxima de dos (2) años, incluidos plazo inicial y eventual prórroga.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato se fija en la cantidad máxima de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €), IVA incluido, para la duración inicial del contrato, integrado por una base imponible máxima anual de TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (13.223,14 €) y una cuota máxima estimada de IVA de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.776,86 €). El presupuesto tiene carácter máximo y limitativo, sin que el Ayuntamiento quede obligado a agotarlo ni a solicitar un número mínimo de unidades.

El Valor Estimado del Contrato asciende a VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (26.446,28 €), IVA excluido, resultante de la duración inicial de una anualidad, por importe de 13.223,14 euros IVA excluido, y de la posibilidad de prórroga por otra anualidad por igual importe, sin que se prevean modificaciones contractuales ni incremento del número de unidades a suministrar.

El sistema de determinación del precio será el de precios unitarios, configurándose el contrato como un suministro sucesivo en función de las necesidades municipales. El precio efectivo vendrá determinado por las unidades realmente solicitadas y suministradas, aplicando a los precios unitarios máximos establecidos el porcentaje único de descuento ofertado por la empresa adjudicataria, más el IVA legalmente aplicable a cada producto.

No procede la división del contrato en lotes, al constituir los suministros una misma unidad funcional y requerirse una coordinación técnica única para la aplicación de la imagen y diseño comunes facilitados por el Ayuntamiento, evitándose además la multiplicación de costes fijos de producción y favoreciendo unas condiciones económicas más eficientes.

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 24/50

14/10/2026 08:56
FIRMADO

Se propone como responsable del contrato a D. Andrés López Picón, Técnico Municipal responsable de Comercio, siendo la Unidad de Comercio, adscrita al Área de Movilidad, Tráfico y Comercio, la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

La presente licitación no se encuentra contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2026, por lo que se tramitará su inclusión con ocasión de la aprobación del presente expediente de contratación.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito el 24 de septiembre de 2026, conforme al cual el expediente se tramita con carácter ordinario y su adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado sumario. Se hace constar asimismo que obra en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 24 de septiembre de 2026, emitido favorablemente por el Responsable de Procesos de Contratación, así como la correspondiente Nota de Conformidad de la Secretaría General, procediendo la continuidad del expediente hasta su completa resolución por resultar ajustado a Derecho.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 25/50

14/10/2026 08:56
FIRMADO

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE MERCHANDISING Y PRODUCTOS PUBLICITARIOS PARA LA DELEGACIÓN DE COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación, todo ello de conformidad con la legislación que resulta de aplicación y con el informe jurídico obrante en el expediente, que cuenta con la correspondiente Nota de Conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de naturaleza administrativa y de carácter ordinario, cuya adjudicación se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 159.6 de la LCSP. La adjudicación recaerá en el licitador que presente la mejor oferta mediante la aplicación del único criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, consistente en la oferta económica expresada mediante un porcentaje único de descuento sobre los precios unitarios máximos de licitación, valorado mediante la fórmula establecida en el referido pliego.

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 26/50

14/10/2026 08:56
FIRMADO

Segundo. - Disponer la licitación pública del presente expediente mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El plazo para la presentación de proposiciones será de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta la duración inicial del presente contrato por importe máximo de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 05004.4311.22602 «PUBLICIDAD Y PROPAGANDA COMERCIO», distribuido entre las siguientes anualidades: ejercicio 2026, 5.000,00 euros, habiéndose practicado Retención de Crédito con número de operación 220260007317; y ejercicio 2027, 11.000,00 euros, habiéndose practicado Retención de Crédito de ejercicios posteriores con número de operación 220269000237. Las cantidades se podrán reajustar en función de la fecha real de inicio del contrato, de resultar necesario.

Cuarto. - Designar como responsable del contrato a D. Andrés López Picón, Técnico Municipal responsable de Comercio, a los efectos previstos en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, correspondiendo a la Unidad de Comercio, adscrita al Área de Movilidad, Tráfico y Comercio, la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Quinto. - Incluir el presente contrato en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2026.

Sexto. - Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal, a la Delegación de Movilidad, Tráfico y Comercio – Unidad de Comercio, al responsable del contrato, D. Andrés López Picón, y al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el expediente de contratación de suministro de material de merchandising y productos publicitarios para la Delegación de Comercio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 27/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del reajuste de anualidades correspondiente al contrato de servicio Adaptación de Plan General de Ordenación Urbanística vigente de Roquetas de Mar, 40/24.-Serv. (P.A.,S.A.R.A.). Expte. 2024/14455

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 8 de octubre de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Primero. – Con fecha 3 de diciembre de 2024, se adjudicó el contrato de SERVICIO "ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE DE ROQUETA DE MAR (ALMERÍA), a la oferta presentada por TERRITORIO Y CIUDAD, S.L.P. con CIF: B11712015, que ha obtenido una puntuación de 69,25 puntos y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por la cantidad de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (928.125,67€) más el IVA correspondiente CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (194.906,39€), lo que hace un total de UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.123.032,06€) (IVA Incl.).
Se comprometía además a aportar un equipo redactor al proyecto con la experiencia acreditada según su oferta, así como a la mejora del equipo mínimo de conformidad con la oferta presentada.
Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Segundo. – El contrato se formalizó el 13 de enero de 2025, con una duración de 60 meses.

Tercero. – El contrato recogía una serie de hitos para hacer frente a los pagos en función de los porcentajes de trabajo desarrollado que se detalla a continuación:

A la conclusión de la FASE 1	*2%*
A la conclusión de la FASE 2	*5%*
A la conclusión de la FASE 3	*20%*
A la conclusión de la FASE 4	*25%*
A la conclusión de la FASE 5	*10%*
A la conclusión de la FASE 6	*30%*

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 28/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

A la conclusión de la FASE 7	*5%*
A la conclusión de la FASE 8	*3%*

Cuarto. – Para atender los gastos generados durante el ejercicio 2025, se dispuso (D) la cantidad de 280.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 03000 151 64000.

Quinto. - Durante 2025 finalmente se facturó la cantidad de 78.612,24 euros, correspondiente a la fase 1 y 2. Por lo que, para hacer frente a los pagos restantes, se hace necesario efectuar un reajuste de anualidad que permita atender los mismos, en virtud de la previsión de la Unidad Gestora:

FASE	*PORCENTAJE*	*ANUALIDAD*
A la conclusión de la FASE 3	*20%*	*2026*
A la conclusión de la FASE 4	*25%*	*2027*
A la conclusión de la FASE 5	*10%*	*2028*
A la conclusión de la FASE 6	*30%*	*2029*
A la conclusión de la FASE 7	*5%*	*2029*
A la conclusión de la FASE 8	*3%*	*2029*

Sexto. - Con fecha 1 de octubre de 2026, se solicitó con cargo a la aplicación 03000 151 64000, las siguientes retenciones de crédito para hacer frente a los gastos que restan del referido contrato:

Aplicación presupuestaria	*2026*	*2027*	*2028*	*2029*
03000 151 64000	*224.606,41*	*280.758,02*	*112.303,21*	*426.752,18*

Habiéndose practicado en fecha 2 de octubre de 2026 las siguientes operaciones contables:

ANUALIDAD	*Nº OPERACIÓN RC*	*IMPORTE*
2026	*220260012223*	*224.606,41*
2027	*220269000425*	*280.758,02*
2028	*220269000425*	*112.303,21*
2029	*220269000425*	*426.752,18*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 29/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado en fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería n.º 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;
ACUERDO:
1º.- Aprobar el reajuste de anualidades con cargo a la aplicación presupuestaria 03000 151 64000, con la siguiente distribución del gasto:

ANUALIDAD	*Nº OPERACIÓN RC*	*IMPORTE*
2025	*220240020560*	*78.612,24*
2026	*220260012223*	*224.606,41*

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 30/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

2027	*220269000425*	*280.758,02*
2028	*220269000425*	*112.303,21*
2029	*220269000425*	*426.752,18*
		TOTAL = 1.123.032,06

2º.- Disminuir el saldo de la operación (D) 220240020560 por importe de 201.387,76.-€

3º.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.044.419,82.-€, correspondiente a la cuantía que falta hasta el total, con cargo a la aplicación presupuestaria 03000 151 64000 y con la siguiente distribución del gasto:

ANUALIDAD	*Nº OPERACIÓN RC*	*IMPORTE*
2026	*220260012223*	*224.606,41*
2027	*220269000425*	*280.758,02*
2028	*220269000425*	*112.303,21*
2029	*220269000425*	*426.752,18*

4º.- Notificar el acuerdo que se adopte al contratista y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, al responsable del contrato, a la Delegación de Urbanismo y Patrimonio, al Servicio de Contratación, así como cualquier otro interesado."

La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR el reajuste de anualidades correspondiente al contrato de servicio Adaptación de Plan General de Ordenación Urbanística vigente de Roquetas de Mar.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera de las prórrogas previstas correspondiente al contrato Servicios de Animación y Entretenimiento de las Actividades de la Concejalía de Turismo y Playas (P.A.S.). Expte. 2025/7849

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 6 de octubre de 2026:

"I. ANTECEDENTES

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 31/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

Primero. – Con fecha 22 de septiembre de 2025, se adjudicó el contrato de SERVICIOS DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y PLAYAS a la oferta mejor valorada, presentada por: CONSULTORA CONTRAPORTADA S.L. con CIF. B04589586, que ha obtenido una puntuación de 97,50 puntos, por ser la de mejor relación calidad precio y comprometerse a realizar el servicio por unos veintidós mil cuatrocientos diez euros (22.410,00.-€), más la cantidad de cuatro mil setecientos seis euros con diez céntimos de euro (4.706,10.-€), lo que hace un total de veintisiete mil ciento dieciséis euros con diez céntimos de euro (27.116,10.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se comprometía además a dos (2) talleres como formación adicional del personal que ejecutará el contrato.

Segundo. - El contrato se formalizó el 17 de octubre de 2025, con duración un (1) año, pudiendo ser prorrogado de forma expresa por tres anualidades más, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluida principal y tres posibles prórrogas previstas, en régimen de 1+1+1+1.

Tercero.- Con fecha 17 de agosto de 2026 se solicitó a la responsable del contrato informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 18 de agosto de 2026, se remitió a Contratación informe favorable de prórroga por el responsable del contrato.

Cuarto. - Se solicitó RC para hacer frente a los gastos reseñado con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 2269971 por importe total de 27.116,10.-€, con la siguiente distribución del gasto y número de operaciones que se detallan:

ANUALIDAD	*IMPORTE*	*Nº OPERACIÓN RC*
2026	*5.649,20.-€*	*220260009071*
2027	*21.466,90.-€*	*220269000290*

Quinto. - Con fecha 2 de octubre de 2026 se emite informe jurídico en sentido favorable sobre la procedencia de la prórroga por parte del Responsable de Procesos de Contratación, solicitando nota de conformidad con el mismo, la cual se emite por la Secretaría General en fecha 2 de octubre de 2026.

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 32/50

14/10/2026 08:56
FIRMADO

Sexto. - La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente que le resulta de aplicación.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. - Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025).

Segundo. - Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 33/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.
En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

Tercero. - La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, con una duración inicial de un año y la posibilidad de tres prórrogas previstas de duración un año, en régimen de 1+1+1+1, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años incluidas principal y las tres posibles prórrogas contempladas.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.
3. Retención de crédito para hacer frente a los gastos reseñado con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 2269971 por importe total de 27.116,10.-€, con la siguiente distribución del gasto y número de operaciones que se detallan:

ANUALIDAD	*IMPORTE*	*Nº OPERACIÓN RC*
2026	*5.649,20.-€*	*220260009071*
2027	*21.466,90.-€*	*220269000290*

Cuarto. - Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

Quinto. - En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato,

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 34/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a fiscalización por la Intervención municipal.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente
ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la primera de las prórrogas previstas del contrato de SERVICIOS DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y PLAYAS, adjudicada a CONSULTORA CONTRAPORTADA S.L. con CIF. B04589586, que obtuvo una puntuación de 97,50 puntos, siendo la oferta de mejor relación calidad precio y que se comprometió a prestar el servicio por unos veintidós mil cuatrocientos diez euros (22.410,00.-€), más la cantidad de cuatro mil setecientos seis euros con diez céntimos de euro (4.706,10.-€), lo que hace un total de veintisiete mil ciento dieciséis euros con diez céntimos de euro (27.116,10.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se comprometía además a dos (2) talleres como formación adicional del personal que ejecutará el contrato.

SEGUNDO. - Aprobar la duración de la presente prórroga que será de un año y que se extenderá desde el 17 de octubre de 2026 al 16 de octubre de 2027.

TERCERO. - Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 27.116,10 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 2269971 en la que se han practicado las siguientes operaciones contables, con la siguiente distribución del gasto:

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 35/50

14/10/2026 08:56
FIRMADO

ANUALIDAD	*IMPORTE*	*Nº OPERACIÓN RC*
2026	*5.649,20.-€*	*220260009071*
2027	*21.466,90.-€*	*220269000290*

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Delegación de Turismo y Playas, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la primera de las prórrogas previstas correspondiente al contrato Servicios de Animación y Entretenimiento de las Actividades de la Concejalía de Turismo y Playas.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda y última de las prórrogas previstas en el contrato de servicio (LOTE 2) de control de aves en edificios e instalaciones del T. M. de Roquetas de Mar, 33/22.-Serv. Expte. 2022/22582

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 6 de octubre de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 15 de mayo de 2023, se adjudicó el contrato de servicio de control de aves en edificios e instalaciones del T.M. de Roquetas de Mar (Almería), a la oferta mejor valorada, presentada por ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., con CIF. A18485516, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que se compromete a efectuar el servicio por un precio anual del servicio de control de aves para un año de duración del contrato de quince mil cuatrocientos cuarenta euros con catorce céntimos (15.440,14 €), más IVA (21%) correspondiente, esto es tres mil doscientos cuarenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (3.242,43 €) lo que hace un total de dieciocho mil seiscientos ochenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (18.682,56 €) (IVA incluido).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 36/50

14/10/2026 08:56
FIRMADO

Asimismo, respecto a la vigilancia sanitaria anual de poblaciones urbanas de palomas, la empresa adjudicataria deberá realizar dos análisis por año que consistirán en llevar a cabo sobre una muestra aleatoria de 50 palomas, su examen veterinario y análisis mediante técnicas PCR, cultivos, Elissa o cualquier otra que determine la presencia del patógeno de interés en salud pública. Se efectuará sobre los agentes que se determinen, pudiendo establecer para el análisis cinco lotes de diez muestras, analizando el lote como una única muestra. El segundo análisis anual será realizado con el objeto y en el momento en que se precise por el responsable del contrato.

Finalmente, como mejora de recursos de comunicación e información dirigidos al ciudadano, con el objeto de llevar a cabo campañas de educación comunitaria, que lleven a la población las medidas preventivas que se precisen para el mejor control de aves, aportará folletos informativos (díptico a 4 colores y papel satinado), con edición de 5000 ejemplares anuales, dentro del precio anual ofertado del contrato, y cuyo contenido será consensuado con el responsable del contrato, junto con la organización de cuatro (4) talleres ambientales de concienciación al ciudadano, dentro del precio anual ofertado, de una duración de 1,5 horas y al menos 25 personas por taller, cuyo contenido y lugar de impartición será consensuado con los servicios técnicos municipales.

Segundo. – Con fecha 20 de octubre de 2023 se formalizó el contrato administrativo con una duración inicial de dos años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 2+1+1.

Tercero. - En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 22 de septiembre de 2025 acordó aprobar la primera de las dos prórrogas previstas, cuya duración se extendía del 20 de octubre de 2025 al 19 de octubre de 2026.

Cuarto. - Con fecha 1 de julio de 2026 se solicitó al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato. En fecha 22 de julio de 2026 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio del contrato indicado.

Quinto. - Se han practicado RC en la aplicación presupuestaria 03101 311 2269921 por la cantidad de 18.682,56.-€, con la siguiente distribución del gasto por anualidades, con los números de operación que se detallan:

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 37/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

ANUALIDAD	*IMPORTE*	*Nº OPERACIÓN RC*
2026	*3.684,61*	*220260010712*
2027	*14.997,95*	*220269000361*

Sexto. - Con fecha 2 de octubre de 2026 se emite informe jurídico en sentido favorable sobre la procedencia de la prórroga por parte del Responsable de Procesos de Contratación, solicitando nota de conformidad con el mismo, la cual se emite por la Secretaría General en fecha 2 de octubre de 2026.

Séptimo. - La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente que le resulta de aplicación.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 38/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025).

2.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:
"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.
En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

3.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de dos años, prorrogable en régimen de 2+1+1 (duración inicial más prórrogas prevista).
Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.
3. Se han practicado RC en la aplicación presupuestaria 03101 311 2269921 por la cantidad de 18.682,56.-€, con la siguiente distribución del gasto por anualidades, con los números de operación que se detallan:

ANUALIDAD	*IMPORTE*	*Nº OPERACIÓN RC*
2026	*3.684,61*	*220260010712*
2027	*14.997,95*	*220269000361*

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 39/50

14/10/2026 08:56
FIRMADO

4.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

5.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente
ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la segunda y última prórroga prevista del contrato de servicio de control de aves en edificios e instalaciones del T.M. de Roquetas de Mar (Almería), a la oferta mejor valorada, presentada por ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., con CIF. A18485516, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que se compromete a efectuar el servicio por un precio anual del servicio de control de aves para un año de duración del contrato de quince mil cuatrocientos cuarenta euros con catorce céntimos (15.440,14 €), más IVA (21%) correspondiente, esto es tres mil doscientos cuarenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (3.242,43 €) lo que hace un total de dieciocho mil seiscientos ochenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (18.682,56 €) (IVA incluido).
Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.
Asimismo, respecto a la vigilancia sanitaria anual de poblaciones urbanas de palomas, la empresa adjudicataria deberá realizar dos análisis por año que consistirán en llevar a cabo sobre una muestra aleatoria de 50 palomas, su examen veterinario y análisis mediante técnicas PCR, cultivos, Elissa o cualquier otra que determine la presencia del patógeno de interés en salud pública. Se efectuará sobre los agentes que se determinen, pudiendo

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 40/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

establecer para el análisis cinco lotes de diez muestras, analizando el lote como una única muestra. El segundo análisis anual será realizado con el objeto y en el momento en que se precise por el responsable del contrato.
Finalmente, como mejora de recursos de comunicación e información dirigidos al ciudadano, con el objeto de llevar a cabo campañas de educación comunitaria, que lleven a la población las medidas preventivas que se precisen para el mejor control de aves, aportará folletos informativos (díptico a 4 colores y papel satinado), con edición de 5000 ejemplares anuales, dentro del precio anual ofertado del contrato, y cuyo contenido será consensuado con el responsable del contrato, junto con la organización de cuatro (4) talleres ambientales de concienciación al ciudadano, dentro del precio anual ofertado, de una duración de 1,5 horas y al menos 25 personas por taller, cuyo contenido y lugar de impartición será consensuado con los servicios técnicos municipales.
SEGUNDO. - Aprobar la duración de la presente prórroga que se extenderá desde el 20 de octubre de 2026 hasta el 19 de octubre de 2027.

TERCERO. – Aprobar la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, por importe de 18.682,56.-€, con cargo a la presupuestaria 03101 311 2269921 y números de operación que se detallan, con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

ANUALIDAD	*IMPORTE*	*Nº OPERACIÓN RC*
2026	*3.684,61*	*220260010712*
2027	*14.997,95*	*220269000361*

CUARTO. - Notificar el acuerdo que se adopte a la adjudicataria, a la Intervención municipal, al responsable del contrato, a la Delegación de Medio Ambiente, y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO la segunda y última de las prórrogas previstas en el contrato de servicio (LOTE 2) de control de aves en edificios e instalaciones del T. M. de Roquetas de Mar.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro para la adquisición de nueve vehículos destinados al

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 41/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

correcto equipamiento del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 2. Expte. 14/22.-Sum. (2022/23351). Expte. 2022/23351

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 1 de octubre de 2026:

"I. ANTECEDENTES

La mercantil STELLANTIS & YOU ESPAÑA S.A., con CIF nº A-28278026, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de "Suministro para la adquisición de nueve vehículos destinados al correcto equipamiento del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 2: furgoneta combi", adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de agosto de 2023. El contratista se compromete a realizar el suministro por la cantidad de noventa y seis mil doscientos euros (96.200,00 €), más la cantidad de veinte mil doscientos dos euros (20.202,00 €), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento dieciséis mil cuatrocientos dos euros (116.402,00 €) para el vehículo ofertado. El vehículo ofertado es el modelo RIFTER ALLURE STANDARD BLUE HDI 100 Manual 6 Vel. Business n1. El contrato administrativo es de fecha 22 de septiembre de 2023. La duración total se extenderá desde la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con el contrato citado anteriormente y hasta que se produzca la entrega efectiva del suministro, que se entenderá con la firma del Acta de Recepción del suministro por las partes. El Acta de Recepción del suministro es de 29/09/23 y el plazo de garantía de tres (3) años.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva del Suministro del Lote 2, por importe de cuatro mil ochocientos diez euros (4.810,00 €), de fecha 31/07/23 y nº de operación 320230002755.

2.- Informe favorable de Luis J. Ojeda Rubio, Técnico Municipal responsable del contrato de fecha 17 de octubre de 2025.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 42/50

14/10/2026 08:56
FIRMADO

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.
Así mismo es de aplicación el artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversa materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 4.810,00 € (cuatro mil ochocientos diez euros), según carta de pago de 31/07/23 y nº de operación 320230002755, de conformidad con el informe técnico de devolución de fianza de fecha 17 de octubre de 2025.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa STELLANTIS & YOU ESPAÑA S.A., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro para la adquisición de nueve vehículos destinados al correcto equipamiento del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 2.

C) DACION DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

13º. DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución 664/2026 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía recaída en el recurso especial en material de contratación contra el acuerdo de adjudicación de 18 de agosto de 2026 del contrato Servicio de grúa para retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 2026/1170

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 43/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 9 de octubre de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión de 16 de marzo de 2026, aprobó el expediente de contratación del «Servicio de grúa para la retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el término municipal de Roquetas de Mar» (08/26.-Servicio; expediente administrativo 2026/1170), mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Segundo. - El anuncio de licitación se publicó el 19 de marzo de 2026 en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea. El valor estimado del contrato ascendía a 1.793.212,50 euros. Por tratarse de un contrato de servicios de valor estimado superior a 100.000 euros, la adjudicación era susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. - Tras la tramitación del procedimiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 18 de agosto de 2026, acordó adjudicar el contrato a la UTE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ROQUETAS DE MAR, con NIF U70841143, cuya oferta obtuvo 96,25 puntos.

Cuarto. - El 10 de septiembre de 2026 la entidad GRÚAS HERMANOS OLIVER, S.L., presentó recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de adjudicación, tramitado por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con el número 626/2026. De conformidad con el artículo 53 de la LCSP, la interposición del recurso contra la adjudicación determinó la suspensión automática del procedimiento.

Quinto. - En la tramitación del recurso, el Ayuntamiento remitió el expediente administrativo y el informe del órgano de contratación, oponiéndose a la impugnación y solicitando la confirmación de la adjudicación y el levantamiento de la suspensión, así como la imposición de multa por temeridad o mala fe.

Sexto. - El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en sesión de 30 de septiembre de 2026, dictó la Resolución 664/2026, relativa al recurso 626/2026, notificada al Ayuntamiento mediante comunicación firmada el 5 de octubre de

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 44/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

2026. La parte dispositiva de dicha resolución acuerda: (i) desestimar el recurso interpuesto por GRÚAS HERMANOS OLIVER, S.L. contra la adjudicación de 18 de agosto de 2026; (ii) levantar, de conformidad con el artículo 57.3 de la LCSP, la suspensión automática del procedimiento de adjudicación; y (iii) declarar que no se aprecia temeridad o mala fe, por lo que no procede imponer multa conforme al artículo 58.2 de la LCSP.

Séptimo. - La resolución del Tribunal es definitiva en vía administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo y términos indicados en la propia resolución. La resolución no anula el acuerdo de adjudicación y levanta expresamente la suspensión que impedía continuar la tramitación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 45/50

14/10/2026 08:56
FIRMADO

La Resolución 664/2026 del TARCJA, dictada al amparo de los artículos 44 y siguientes de la LCSP, desestima el recurso especial contra la adjudicación, por lo que subsiste el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 18 de agosto de 2026. Conforme al artículo 57.3 de la LCSP, el Tribunal ha acordado expresamente levantar la suspensión automática del procedimiento. En consecuencia, procede tomar conocimiento de dicha resolución y proseguir las actuaciones administrativas necesarias para la formalización del contrato, con observancia de los requisitos y plazos previstos en la LCSP, particularmente en su artículo 153.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería núm. 55, de 21 de marzo de 2025), eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Tomar conocimiento de la Resolución 664/2026, de 30 de septiembre de 2026, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, recaída en el recurso especial en materia de contratación 626/2026 interpuesto por GRÚAS HERMANOS OLIVER, S.L. contra el acuerdo de adjudicación de 18 de agosto de 2026 del contrato «Servicio de grúa para la retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el término municipal de Roquetas de Mar» (08/26.-Servicio; expediente 2026/1170), mediante la cual se desestima el recurso, se levanta la suspensión automática del procedimiento de adjudicación y se declara que no procede imponer multa por temeridad o mala fe.

Segundo. - Tener por levantada, de conformidad con lo acordado por el Tribunal y con el artículo 57.3 de la LCSP, la suspensión automática del procedimiento derivada de la interposición del recurso especial, manteniéndose el acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local de 18 de agosto de 2026.

Tercero. - Continuar la tramitación del expediente de contratación y realizar las actuaciones procedentes para la formalización del contrato administrativo con la UTE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ROQUETAS DE MAR, con observancia de lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y de los demás requisitos legales aplicables.

Cuarto. - Disponer la publicación de la resolución del Tribunal y del presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 46/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

efectos de publicidad y conocimiento de las personas interesadas, con la protección de los datos que corresponda.

Quinto. - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal, a la Delegación municipal competente por razón del servicio y a la persona responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO QUEDA ENTERADA de la Resolución 664/2026 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía recaída en el recurso especial en material de contratación.

14º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión los siguientes asuntos que han sido remitidos a la Secretaría General o han sido informados por la Intervención de Fondos con posterioridad a la convocatoria de la sesión.

15º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación y disposición de gastos relativos al convenio de colaboración en materia de aplicación de los ingresos de derecho público locales con SUMA Gestión Tributaria de Alicante. Expte. 2023/5642

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2026:

"ANTECEDENTES

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 47/50

14/10/2026 08:56
FIRMADO

Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Suma Gestión Tributaria, Diputación Alicante en materia de aplicación de los ingresos de derecho público locales, autorizado por Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2024.

Segundo. Con fecha 22 de julio de 2026 tuvo lugar la sesión ordinaria de la Comisión Mixta de Coordinación y seguimiento del Convenio, en la cual se produjo la exposición y aprobación de costes del ejercicio 2025.

Tercero. Existe disposición de crédito anual de 285.000,00€, la liquidación definitiva de costes de 2025 asciende a 300.615,84€, se habilita retención de crédito 220260011771 por la diferencia de 15.615,84 euros para atender dicho gasto.

FUNDAMENTOS

Primero. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen de Jurídico del Sector Público establece en su artículo 140 algunos de los principios generales que deben regir las relaciones interadministrativas "c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.
d) Cooperación, cuando dos o más Administraciones Publicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.
f) Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes".

Segundo. El artículo 157 de la referida norma establece en cuanto a la reutilización de sistemas de aplicaciones de propiedad de la administración, objeto de nuestro convenio, "las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas".
Tercero. La cláusula quinta del Convenio recoge los compromisos económicos del mismo, estableciendo que esta corporación asumirá los costes para cada ejercicio mediante un sistema de entregas a cuenta de la liquidación definitiva, la cual tendrá lugar mediante su aprobación en Comisión Mixta de Seguimiento en el primer semestre de cada ejercicio una vez conocidos los costes reales de la colaboración, teniendo en cuenta en dicha liquidación los costes del propio Ayuntamiento y sometida a la disponibilidad presupuestaria.

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 48/50

14/10/2026 08:56 FIRMADO

Cuarto. El acta de la comisión mixta de coordinación y seguimiento refleja los siguientes importes:

- Coste a imputar a Roquetas de Mar en 2025: 351.888,79 euros, que se desglosa en el documento "Liquidación definitiva Roquetas 2025" que consta en el expediente.
- Costes imputados a Suma por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar: 51.272,95 euros, que se desglosa en el documento "Coste Roquetas 2025" que consta en el expediente.
- Costes finales descontando los imputados a Suma: 300.615,84 euros.
Quinto. Se declara igualmente que el gasto descrito resulta necesario para la atención de servicio público y los créditos son adecuados con la finalidad propuesta, que resulta imposible atender el objeto del convenio con medios propios de este Ayuntamiento y que no se provoca elusión de las normas de contratación pública, todo ello como ha venido justificado en el expediente de firma del referido convenio.
Por cuanto antecede, adaptándose a la normativa aplicable, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias y avocando la referida a Transformación Digital para este asunto, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar la liquidación definitiva propuesta por la Comisión mixta de coordinación y seguimiento del Convenio.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto necesario para la liquidación definitiva de costes del ejercicio 2025 por importe de 15.615,84€ con retención de crédito 220260011771 del presupuesto municipal del ejercicio 2026 a Suma Gestión Tributaria con CIF P5300003J."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR Y DISPONER del gasto relativo al convenio de colaboración en materia de aplicación de los ingresos de derecho público locales con SUMA Gestión Tributaria de Alicante.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:19 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 49/50

14/10/2026 08:56
FIRMADO

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

023. Acta
Código para validación: 633EC-SEM3T-5SCMO
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 50/50